



Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

CUDI: EXP-UNR: 11421/2021

Rosario, 02 de agosto de 2021

VISTO el presente expediente, por medio del cual el Dr. Maximiliano Toricelli propone la creación del Centro de Estudios en Derecho Constitucional y,

CONSIDERANDO:

Que tiene por objeto promover, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Constitucional, así como fomentar la investigación del mismo y disciplinas científicas y técnicas afines.

Que es necesario fomentar la capacitación y especialización en Derecho Constitucional ya que la temática tiene una vigencia permanente, diaria y cotidiana en nuestras vidas, no solo para los abogados litigantes o los jueces que resuelven sentencias, sino para todos los ciudadanos.

Que la propuesta fue tratada por la comisión de Interpretación y Reglamento y la Comisión de Investigación y Relaciones Universitarias, donde se destaca la relevancia de la problemática a estudiar.

Que el Reglamento Interno de funcionamiento y organización que se propone para dicho Centro es adecuado, conforme lo previsto por la Resolución C.D. N° 410/2018.

Que el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha ha dado tratamiento a la propuesta.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la creación del Centro de Estudios en Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento y organización del Centro mencionado en el artículo 1º, que en Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Inscribirse, comuníquese, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D.N° 414/2021.-

Mcb.-

Abogada María Cecilia BRUNO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Derecho -UNR

AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.

Dr. HERNÁN BOTTA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

///.- Resol. C.D. N° 414/2021

ANEXO UNICO

Reglamento del Centro de Estudios de Derechos Constitucionales

TÍTULO PRIMERO: Denominación.

Artículo 1º: Con la denominación de "Centro de Estudios de Derechos Constitucionales" se constituye un centro de estudios dentro de la órbita de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 2º: Son sus objetivos:

- a) Promover, coordinar, organizar y difundir el estudio del Derecho Constitucional;
- b) Fomentar la investigación del Derecho Constitucional y disciplinas científicas y técnicas afines;
- c) Fomentar la capacitación y especialización en Derecho Constitucional;
- d) Mantener vinculación e intercambio con entidades públicas y privadas del país o del exterior que persigan fines similares;
- f) Extender su acción, en procura de los objetivos propuestos, fuera del ámbito universitario;
- g) Fomentar e incrementar el intercambio de nuestra Facultad con sus pares del país y del exterior.
- h) Participar en la puesta en marcha de proyectos de trabajo conjuntos con Universidades del país y del exterior.
- i) Formar recursos humanos en la enseñanza e investigación del Derecho Constitucional.
- j) Constituir un espacio de debate plural y abierto sobre la problemática jurídica en torno al Derecho Constitucional.
- k) Fomentar la publicación de artículos en la materia en revistas nacionales e internacionales.

TÍTULO SEGUNDO: Miembros, condiciones de admisión, obligaciones y derechos

Artículo 3º: El Centro podrá contar con tres clases de miembros: estables, adscriptos y honorarios.

Miembros Estables: Podrán desempeñarse como miembros estables quienes cumplan con los siguientes requisitos: a) ser docentes / investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en cualquiera de los cargos de planta (titular, asociado, adjunto, jefe de trabajo práctico, ayudante de primera, ayudante de segunda, auxiliar docente); b) ser especialista reconocido en Derecho Constitucional; c) estar inscripto en el Registro de



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Miembros del Centro, el que estará a cargo del Secretario del mismo; e) ser aceptados como tales por resolución de la Comisión.

Miembros Adscriptos: Serán miembros adscriptos los egresados y alumnos que cumplimenten los requisitos de este Reglamento.

Miembros Honorarios: Serán integrantes del Centro de estudios en carácter de Miembros Honorarios, quienes, por su reconocida trayectoria académica y aportes científicos, sean nombrados con esta distinción por decisión fundada del Director y aprobada por el Decano, con previa intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica.

Artículo 4º: Son derechos de los miembros:

- a) Tomar parte en las reuniones generales con voz y voto, ocupar las Secretarías del Centro de acuerdo con las disposiciones de este reglamento;
- b) Recibir todas las publicaciones del Centro y tener acceso a toda la información disponible;
- c) Promover ideas o proyectos ante las Secretarías del Centro.

Artículo 5º: Son obligaciones de todos los miembros:

- a) Cumplir el presente reglamento y el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario y respetar las decisiones de las Secretarías del Centro.
- b) Colaborar con el Centro y sus Secretarías en las tareas afines encomendadas.

Artículo 6º: Los miembros del Centro serán evaluados periódicamente por la Comisión.

Artículo 7º: El miembro que deseará retirarse deberá presentar su renuncia por escrito, la que será decidida por la Comisión.

Artículo 8º: En caso de transgresiones a este reglamento y/o al Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario, especialmente el incumplimiento de las obligaciones establecidas y a la comisión de actos que afecten ética o materialmente a la institución, la Comisión puede decidir la baja del miembro con dos tercios de votos en sesión con quórum de la mitad más uno de sus miembros, previo descargo efectuado por el interesado. La resolución será recurrible por escrito, para ante la primera reunión que se celebre.

TÍTULO TERCERO: Autoridades.

Artículo 9º: El Centro será dirigido por una Comisión Ejecutiva compuesta de 7 Miembros Titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Director, Vicedirector, Secretario General, Secretario de Relaciones Institucionales, Secretario de Investigación y Publicaciones, Secretario de Difusión y Comunicaciones y Tesorero. El mandato de ellos durará dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Director y el Vicedirector son designados por el Decano de la Facultad, previa intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Artículo 10º: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, será cubierta en la forma prevista en este reglamento. Este reemplazo se hará por el tiempo que resta del mandato del reemplazado, en caso de causal permanente.

Artículo 11º: La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos cuatro veces al año en sesión ordinaria. Podrá además ser convocada a reunión extraordinaria por el Director o a solicitud de tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los 10 días de formulado el pedido. La citación se efectuará en la forma y con la antelación dispuesta por la Comisión. Las decisiones del Comisión Ejecutiva se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 12º: Son atribuciones y obligaciones del Comisión Ejecutiva:

- a) Ejecutar las resoluciones adoptadas en las reuniones, cumplir y hacer cumplir con los reglamentos, interpretándolos en caso de duda;
- b) Ejercer la administración del Centro.
- c) Convocar a reuniones.
- d) Resolver la admisión de las personas que soliciten ingresar como miembros;
- e) Efectuar evaluación sobre el desempeño de los miembros y resolver su baja.
- f) Tomar las decisiones conducentes al cumplimiento de los objetivos fijados en el presente.
- g) Dictar las Reglamentaciones Internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales.
- h) Aprobar el plan anual de actividades y el informe anual.
- i) Convocar a la realización de jornadas, congresos, seminarios y otras actividades académicas relativas a la materia.

TÍTULO CUARTO: Del Director y Vicedirector

Artículo 13º: Para ser Director del Centro se deberá tener título de Doctor emitido por cualquier Universidad pública o privada el país o extranjero o al menos tener cursado el Doctorado.

Artículo 14º: El Director tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la representación del Centro;
- b) Presentar el plan anual de actividades y el informe anual a la Comisión.
- c) Dirigir la formación de los recursos humanos adscriptos al Centro.
- d) Supervisar el trabajo de los miembros del Centro.
- e) Promover la publicación y difusión de los trabajos de científicos.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

- f) Promover el desarrollo de actividades docentes de grado y posgrado.
- g) Convocar a las sesiones del Comisión Ejecutiva y presidir estas y las reuniones generales;
- h) Tendrá derecho a voto en las sesiones del Comisión Ejecutiva, al igual que los demás Miembros del Cuerpo y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- i) Firmar con el secretario general las actas de las Sesiones del Comisión Ejecutiva la correspondencia y todo documento emanado del Centro;
- j) Velar por la buena marcha del Centro, observando y haciendo observar el Estatuto de la Universidad, Reglamento, las resoluciones de la Comisión Ejecutiva y las reuniones generales;

Artículo 15º: El Vicedirector, es designado con el mismo procedimiento que el director. Tendrá como principal función colaborar con el Director en las tareas que el mismo le asigne y reglamentariamente le competen al Director. El Vicedirector reemplazará al Director con sus mismos derechos y obligaciones en caso de impedimento temporal o permanente.

TÍTULO QUINTO: Del Secretario General.

Artículo 16º: El Secretario General tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones generales y sesiones del Comisión Ejecutiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Director;
- b) Citar a las sesiones del Comisión Ejecutiva;
- c) Llevar al día el libro acta de las reuniones generales y de la Comisión Ejecutiva y el Registro de miembros, en formato papel y/o digital.
- d) Confeccionar el plan anual de actividades y el informe de anual de actividades.
- e) Controlar el correo electrónico del Centro.
- f) Llevar registro de las actividades realizadas por el Centro, así como conservar y archivar copia de las publicaciones realizadas sus miembros.

TÍTULO SEXTO: Del Secretario de Relaciones Institucionales

Artículo 17º: El Secretario de Relaciones Institucionales o quien lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones generales y sesiones del Comisión Ejecutiva;
- b) Promover el intercambio con centros similares o Universidades del país y del exterior;
- c) Coordinar actividades académicas conjuntas con otros Centros de Estudio y/o Universidades;
- d) Representar junto con el Director o Vicedirector al Centro en eventos institucionales;



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

TÍTULO SÉPTIMO: Del Secretario de Investigación y Publicaciones

Artículo 18º: El Secretario de Investigación y Publicaciones tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones generales y sesiones del Comisión Ejecutiva;
- b) Firmar con el Director la correspondencia relativa a investigaciones y publicaciones del Centro;
- c) Coordinar proyectos de investigación y las publicaciones del Centro;
- d) Coordinar cursos, congresos, seminarios y jornadas organizadas por el Centro;
- e) Convocar a taller o cursos de capacitación y/o enseñanza en la investigación.
- f) Coordinar con revistas de investigación, universitarias y de difusión de contenidos y editoriales a fin de obtener espacios para la publicación de los trabajos desarrollados por el Centro.
- g) Fomentar el estudio, investigación y publicación de trabajos vinculados al derecho constitucional por los miembros del Centro.
- h) Realizar cualquier otro acto necesario para la investigación y la concreción de publicaciones;

TÍTULO OCTAVO: Secretario de Difusión y Comunicaciones

Artículo 19º: El Secretario de Difusión y Comunicaciones, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones generales y sesiones del Comisión Ejecutiva;
- b) Comunicar todo curso de formación en la investigación y/o capacitación.
- c) Difundir los eventos académicos que desarrolla el Centro.
- d) Informarse e informar a todos los integrantes del Centro sobre becas, pasantías, subsidios y estímulos económicos a los cuales los miembros puedan acceder.
- e) Informar sobre la oferta de cursos de especialización y carreras afines a Derecho Constitucional;

TÍTULO NOVENO: Tesorero

Artículo 20º: En caso de existir recursos afectados al desenvolvimiento del Centro, el Director podrá nombrar un Tesorero para que coopere con el Director en la administración y custodia de los fondos.

TÍTULO DÉCIMO: De las Reuniones

Artículo 20º: Habrá tres clases de Reuniones Generales: Ordinarias, Extraordinarias y de seguimiento.



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Las reuniones ordinarias tendrán lugar una vez al año, entre los meses de marzo y abril, y en ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar el plan e informe anual de actividades;
- b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Ejecutiva;
- c) Tratar de cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;
- d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los miembros y presentados a la Comisión Ejecutiva dentro de los primeros treinta días del año eleccionario.

Artículo 21º: Las reuniones extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Ejecutiva lo estime necesario o el diez por ciento de los miembros. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta días de formulados.

Artículo 22º: Las reuniones serán convocadas con no menos de veinte días de antelación y se informará a los miembros mediante circulares a domicilio o correo electrónico con una antelación mínima de diez días, debiéndose expresar fecha, hora, lugar y orden del día a considerar. Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de los miembros asociados el plan de actividades e informe anual.

Artículo 23º: Cuando se sometan a consideración reformas a este Reglamento, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los miembros con no menos de diez días de anticipación. No podrán tratarse otros asuntos que los expresamente comprendidos en el Orden del Día.

Artículo 24º: Las reuniones se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del reglamento, sea cual fuere el número de miembros presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los miembros. Las mismas serán presididas por el Director o en su defecto, por quien esta designe a pluralidad de votos de los presentes. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.

Artículo 25º: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, quienes no podrán tener más de un voto.

Artículo 26º: Las reuniones de seguimiento son aquellas que tienen lugar para revisar los avances en las actividades académicas planificadas, a convocatoria del Director o la Comisión. Estas se celebrarán previa noticia a los miembros por correo electrónico con una antelación mínima de diez días.

TÍTULO DECIMO PRIMERO: De la sede del Centro



Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Artículo 27º: El Centro funcionará en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (Córdoba 2020), salvo que por resolución fundada a propuesta del Director y con intervención de la Secretaría de Ciencia y Técnica se disponga otro espacio.

TÍTULO DECIMO SEGUNDO: Norma supletoria

Artículo 28º: Se aplican en subsidio las reglas previstas en el Anexo único aprobado por la resolución CD N° 410/18 Reglamento para la creación y funcionamiento de Centros de investigación y estudio en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.
